



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20152040039111

Fecha: 10/03/2015 08:41:12 a.m.

Bogotá D. C.,

Señora
RITA MARGED GIRALDO RAMIREZ
Carrera 4 No. 4 - 27 Barrio Renan Barco
Aransasu / Caldas

Ref. Remisión por competencia – Comisión de Personal - Alcaldía de Puerto Salgar. Rad.
20152060038152 del 26 de febrero de 2015.

Respetada señora;

Nos permitimos informarle, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo (*En aplicación de lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto de 28 de enero de 2015 – Radicación interna: 2243 / Número Único: 11001-03-06-000-2015-00002-00*), según el cual, frente a la falta de competencia para responder, "el funcionario a quien se hizo la petición deberá enviar el escrito, dentro del mismo término, al competente"; su petición radicada en nuestras instalaciones el pasado 26 de febrero, fue remitida a la Comisión de Personal - Alcaldía de Puerto Salgar, entidad competente para dar respuesta a la misma.

Es de anotar que de conformidad con el Decreto 188 de 2004¹, el tema objeto de consulta no es de competencia de este Departamento Administrativo.

Adjuntamos copia del oficio remitario.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO NUÑEZ RINCÓN
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Anexo: Oficio remitario en un (1) folio.

Rodrigo Bernal Parra/Luis Fernando Nuñez

204.34.2

¹ Modificado por el Decreto 3715 de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 47.854 de 6 de octubre de 2010, 'Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública', Modificado por el Decreto 264 de 2007.'Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública'



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20152040039121
Fecha: 10/03/2015 08:42:16 a.m.

Bogotá D. C.,

Señores
Comisión de Personal - Alcaldía de Puerto Salgar
contactenos@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

Ref. Se remite por competencia – Rad. 20152060038152 del 26 de febrero de 2015

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo (*En aplicación de lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto de 28 de enero de 2015 – Radicación interna: 2243 / Número Único: 11001-03-06-000-2015-00002-00*), según el cual, frente a la falta de competencia para responder, “*el funcionario a quien se hizo la petición deberá enviar el escrito, dentro del mismo término, al competente*”, y por considerar que la consulta elevada por la señora *Rita Marged Giraldo Ramirez*, se refiere a temas de su resorte, me permito enviar copia de la misma en veinte (20) folios.

Lo anterior, en razón a que la petición, queja o reclamo de la referencia se dirige a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Salgar.

Finalmente es importante anotar, que de conformidad con el Decreto 188 de 2004 el tema objeto de la petición no es de resorte de este Departamento Administrativo.

Agradecemos la atención que se le preste a la misma.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO NUÑEZ RINCÓN

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Anexo: Lo enunciado en veinte (20) folios.

Rodrigo Bernal Parra/Luis Fernando Nuñez

204.34.2